

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DICTAMEN	
DIRECCION DE ADMINISTRACION	
FECHA DE INGRESO	
16 ABR 2013	
Hora: <i>15h</i>	

EVAL  
*1179*

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013**

A los 16 días del mes de Abril de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002485/2012** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 27/12** para la **"IMPERMEABILIZACIÓN ANEXO EDIFICIO ALFREDO PALACIOS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n° 1, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 71/72 en Disposición DGA n° 0337/2012. -----

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:**

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 150 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.** (CUIT N° 30-70933103-1), n° 2 **BUXADERA AUGER S.A.** (CUIT N° 33-70823721-9), n° 3 **ARCE, DESIDERIO EMILIANO** (CUIT N° 20-04705261-1), n° 4 **HIT CONSTRUCCIONES S.A.** (CUIT N° 30-70960515-8), n° 5 **GRIM CONSTRUCTORA S.A.** (CUIT N° 30-63326808-4) y n° 6 **BERENGUEL S.A.** (CUIT N° 30-69711071-9) las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

**III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

**A)** Que a fs. 1166/1168 obra el informe de admisibilidad.

**B)** Que del mismo surge:

**1) PROPUESTA N° 1 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013 (Hoja n° 2)**

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 152 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 1156/1157- por donde surge que CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que a fs. 1146/1147 —en cumplimiento del requerimiento efectuado a fs. 1144— obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9918; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. -----

Que a fs. 190/203 y 204/215 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/07/2012 y 31/07/2011, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**2) PROPUESTA N° 2 BUXADERA AUGER S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 271 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs.1158/1159- por donde surge que BUXADERA AUGER S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que a fs. 279/280 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9111; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que BUXADERA AUGER S.A. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**3) PROPUESTA N° 3 ARCE, DESIDERIO EMILIANO:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 515 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 1160/1161- por donde surge que ARCE, DESIDERIO EMILIANO cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que a fs. 517/518 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9154; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. -----

//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013 (Hoja n° 3)**

Que a fs. 546/552 y 553/563 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2011 y 31/12/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que ARCE, DESIDERIO EMILIANO se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**4) PROPUESTA N° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 704-supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 1162/1163- por donde surge que HIT CONSTRUCCIONES S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que a fs. 774/775 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9608; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. -----

Que a fs. 835 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo, en el que se ha omitido consignar un domicilio especial. Sin perjuicio de ello, a fs. 712 el oferente declara bajo juramento la constitución de ese domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1516, piso 2° of. "F" CABA (Cod. Postal: C1089AAD). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que HIT CONSTRUCCIONES S.A. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**5) PROPUESTA N° 5 GRIM CONSTRUCTORA S.A.:** Que el art. 7° del Anexo I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, dispone la obligatoriedad para los concursantes de estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, para el caso en la especialidad INGENIERÍA y/o ARQUITECTURA. -----

A su vez, el art. 14 apartado (c) del Reglamento dispone que en todos casos con la oferta deberá acompañarse... "para los contratos por el régimen de obra pública, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual..."; regulación que se encuentra reproducida por el art. 9 inc. 7 del ya referido Anexo I. -----

Que a fs. 964 el oferente acompaña copia simple de dicho instrumento, motivo por el cual con fecha 08/02/2013 se le cursó requerimiento a fin de que presentare su Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación en original y/o copia autenticada, bajo apercibimiento de tener por inadmitida su propuesta; obrando a fs. 1149 la pertinente comunicación, la que se encuentra notificada según cargo obrante al pie de la misma. -----

Que habiéndose vencido ampliamente el plazo acordado, el oferente no ha dado cumplimiento con lo solicitado; por lo que su inacción ha impedido la verificación de los recaudos dispuestos por los arts. 7 y 9 del Anexo I del pliego. -----

En consecuencia, por las regulaciones citadas y con apoyo en lo normado en el art. 56 inciso h) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de su propuesta, lo que permite obviar el tratamiento de las demás formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

1182

////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013 (Hoja n° 4)**

**6) PROPUESTA N° 6 BERENGUEL S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 1104 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 1164/1165- por donde surge que BERENGUEL S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que a fs. 1076/1077 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 10158; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. -----

Que a fs. 1048/1060 y 1061/1075 obran copias simples de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2010 y 31/12/2011, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que BERENGUEL S.A. no se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración debido al carácter facultativo de la consulta, conforme art. 61. Inciso b) del Reglamento. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 1172/1173 obra el informe efectuado por el Departamento de Obras y Conservación del Organismo por donde, por las razones que allí se invocan, surge:

**A) Propuestas aprobadas que cumplen con el art. 7° (especialidad y montos de capacidad referencial), el art. 9° (documental a presentarse con la oferta) y los aspectos técnicos del Anexo II del pliego:** n° 2 BUXADERA AUGER S.A., n° 3 ARCE, DESIDERIO EMILIANO y n° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A. -----

**B) Propuestas que incumplen con la totalidad de los recaudos del art. 9°:** n° 1 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y n° 6 BERENGUEL S.A. -----

**C) En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las propuestas mencionadas en el acápite A) y aconsejar la desestimación por incumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en el art. 9 del Anexo I aquellas que se indican en el acápite B) del presente punto.** -----

**V. VALORES ECONÓMICOS:**

**A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 71/72 en Disposición DGA n° 0337/2012. Que en atención a que el presente proceso ha sido encuadrado bajo el régimen de obra pública, no resulta de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.** -----

**B) Que en el informe técnico no se han efectuado ponderaciones de orden cualitativo, por lo cual corresponde aconsejar la adjudicación de aquella propuesta que hubiera cotizado el menor precio. En tal sentido, de conformidad con el "Cuadro Comparativo de Precios" de fs. 1105, la propuesta n° 2 BUXADERA AUGER S.A., de fs. 271 y por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$179.450.-) ha resultado ser la más económica.** -----

////

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013 (Hoja n° 5)

C) Que el art. 2° del Anexo I informa que el presupuesto oficial para la presente contratación ha sido fijado en la suma de pesos Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos trece, con 36/100 (\$199.413,36), bajo el sistema de ajuste alzado (art. 13 del citado anexo). Por lo cual el precio total ofrecido por la propuesta n° 2 BUXADERA AUGER S.A. se encuentra adecuado al monto autorizado por el Organismo. -----

D) A mayor abundamiento, el referido informe técnico hace saber que los valores económicos de las propuestas admitidas guardan relación con los precios de mercado informados por la Cámara Argentina de la Construcción, la revista "Vivienda" (especialista de la actividad) y Emapi, empresa fabricante de membranas y pinturas (link: <http://www.emapi.com.ar/membranas.aspx>). -----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., n° 2 BUXADERA AUGER S.A., n° 3 ARCE, DESIDERIO EMILIANO, n° 4 HIT CONSTRUCCIONES S.A. y n° 6 BERENGUEL S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 1166/1168- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 5 GRIM CONSTRUCTORA S.A. por no haber presentado, pese al requerimiento formulado a fs. 1149, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación en original y/o en fotocopia legalizada, conforme los argumentos vertidos en el punto III. B) acápite 5) de los vistos del presente dictamen. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 1 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. por no cumplir, de forma integral, con los requerimientos del art. 9° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por acto administrativo en Disposición DGA N° 0337/12 de fs. 71/72, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 6 BERENGUEL S.A. por no cumplir, de forma integral, con los requerimientos del art. 9° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo en Disposición DGA N° 0337/12 de fs. 71/72, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 BUXADERA AUGER S.A. su oferta de fs. 271, con su planilla de precios de fs. 272 reproducida en formulario de fs. 273 y demás documental que la compone para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria n° 1 aprobado por acto administrativo en Disposición DGA N° 0337/12 de fs. 71/72, por un costo total de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$179.450.-), toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Obras y Conservación en su carácter de área técnica y peticionante, y su precio total -además de encontrarse adecuado con el Presupuesto Oficial fijado por el Organismo- ha sido el menor entre las ofertas consideradas admisibles y que superaron la instancia técnica. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

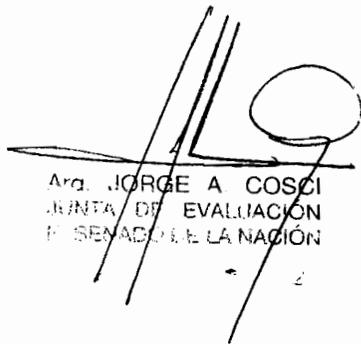
////



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 019/2013 (Hoja n° 6)

**NOTAS:** Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente:

- 1) El requerido de anticipo financiero a fs. 271, de conformidad con lo autorizado por el art. 21 del Anexo I del pliego, debiendo exigirse -si le fuera otorgado - la correspondiente contracautela.-----
- 2) A efectos de la adjudicación, se deberá requerir el Certificado de Adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con la debida intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales. -----



Ard. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-



Dr. Ernesto J. Crottochini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa